



LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA MARINA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNIÓN", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y METALMECANICA NAVAL, S.A. DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, Personalidad Jurídica propia, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "**la CEPA**" o "**la Comisión**"; y por otra parte, **SALVADOR TOBIAS RIVERA**, mayor de edad, soldador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**METALMECANICA NAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**METALMECANICA NAVAL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria, [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "**la Contratista**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **LIQUIDACIÓN FINAL** del contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA MARINA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNIÓN**", derivado de la Libre Gestión **CEPA LG-14/2020**, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y **METALMECANICA NAVAL, S.A DE C.V.**, que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de junio de dos veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista realizó el servicio de

mantenimiento preventivo de tres equipos de bombeo de agua marina del sistema contra incendios del Puerto de La Unión, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-14/2020, el plazo contractual fue a partir de orden de inicio hasta el 29 de noviembre de 2020, que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería por el monto total de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,000.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **SEGUNDA: LIQUIDACIÓN FINAL.** Con base al punto Tercero del acta número tres mil ochenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada 10 de marzo 2021, y a la cláusula tercera del referido contrato, ambas partes acordamos el nuevo monto final del contrato por **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$17,565.76)**, IVA incluido, equivalente al **SESENTA Y CUATRO PUNTO SIETE SIETE CERO CINCO POR CIENTO (64.7705%)** de avance físico del servicio contratado por CEPA, según el detalle que se presenta a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES BOMBAS DE SUCCION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNION					
ITEM	DESCRIPCION DE TRABAJOS REALIZADOS	UNIDAD VALORATIVA	BOMBA 1 (33.33%)	BOMBA 2 (33.33%)	BOMBA 3 (33.33%)
1	Actividad de desmontaje y montaje de:				
1.1	Motor de 350 HP.	2	0.6666	0.6666	0.6666
1.2	Cabezal de descarga.	2	0.6666	0.6666	0.6666
1.3	Tubería de succión de 12" con sus respectivos ejes de acero.	3	0.9999	0.9999	0.9999
1.4	Bomba de 12" de 4 etapas con sus canastas de succión.	2	0.6666	0.6666	0.6666
2	Actividad de limpieza de:				
2.1	Cabezal de descarga, tubería de succión, ejes, centralizadores	4	1.3332	1.3332	0.3333
2.2	Bomba y motor	4	1.3332	1.3332	0.6666
2.3	Impulsores de bomba	1	0.3333	0.3333	0.3333
2.4	Desmontaje y Sustitución de balero superior e inferior del motor	2	0.6666	0.6666	0.6666
2.5	Pintura exterior de motor que resista el ambiente marino (poliuretano alifático o similar)	3	0.9999	0.9999	0
2.6	Cambio de aceite dieléctrico y engrase de baleros de motor	1	0.3333	0.3333	0
2.7	Cambio de trenza y ajuste de prensa estopera del cabezal de descarga y reconstrucción de pieza de soporte o porta sello	1	0	0	0
2.8	Calzar y rectificar piezas desgastadas en caso de necesitarlo para garantizar hermeticidad (housing de impulsor, prensa estoperas, tubería de succión.)	15	4.9995	4.9995	0
2.9	Visor de nivel de aceite superior.	1	0.3333	0.3333	0
2.1	Cambio o reconstrucción de 12 centradores de eje de 21/2" por 12" de diámetro externo	5	1.6665	1.6665	1.6665
2.11	Cambio de tornillería completa de acero inoxidable	2	0.6666	0.6666	0
2.12	Cambio de manómetros de presión	2	0	0	0



2.13	Cambio de válvulas check de presión	2	0	0	0
2.14	Cambio de sellos de hule entre secciones de tubería de 12 " en hule resistente a presión de apreté de 120 lb/pie	2	0	0	0
2.15	Aplicación de pintura anti vegetativa (antifouling) a tubería de succión y con resistencia a la abrasión por corrientes marinas	8	2.6664	2.6664	0
2.16	Cambio de ejes completos de tubería de succión en acero inoxidable de 2 ½" de diámetro y 17 metros de largo aproximado, debe ser en acero inoxidable 316 con molibdeno para mejor resistencia a la corrosión, y seccionado según muestra de ejes de las bombas al ser desarmadas.	10	3.333	3.333	0
2.18	Cambio de 15 camisas o uniones de eje de acero inoxidable 316, de 3 ½" de diámetro y unos 18 centímetros de largo que sirven de unión entre las secciones del eje de la tubería de succión. Debe incluir roscado izquierdo y perforación para lubricación de ejes.	10	3.333	3.333	3.11
2.19	Cambio de 3 canastas de succión elaboradas en acero inoxidable con medidas aproximadas de 14 "de diámetro y largo de 40" con refuerzos de estructura de platina de 2" x ½" y forrada de malla de acero inoxidable con sistema de fijación de perno de 3/8" x 3" de acero inoxidable.	4	0	0	0
2.2	Reconstrucción de base de fijación de cada bomba en el muelle	2	0	0	0
2.21	Suministro de accesorios y consumibles para la conexión y desconexión de la parte de alimentación eléctrica de cada una de las bombas	5	1.6665	1.6665	1.6665
2.22	Desmontaje, limpieza, reconstrucción y montaje de bomba de alivio principal del sistema contra incendio y de control de presión de suministro de las 3 bombas de agua de mar.	5	0	0	0
2.23	Pruebas y calibración de presión de entrega de las bombas del sistema contra incendios.	2	0	0	0
SUBTOTAL DEL SERVICIO		100.00%	26.664%	26.664%	11.4425%
TOTAL GENERAL DEL SERVICIO		100%	64.7705%		

El monto a liquidar representa una disminución de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO (US \$9,554.24)**, IVA incluido del monto contratado, equivalente al **TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES POR CIENTO (35.23%)** del mismo respecto al monto contractual original. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente liquidación final no constituye novación, por lo que todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintitrés de junio de dos mil veinte, quedan invariables. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente liquidación final del contrato, por estar redactada a nuestra entera

satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

METALMECANICA NAVAL, S.A DE .CV.



METALMECANICA

Emérito de Jesús Monterrosa
Gerente General
Apoderado General Administrativo

Salvador Tobías Rivera
Administrador Único Propietario
y Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la **CEPA**", o "la **Comisión**", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López,

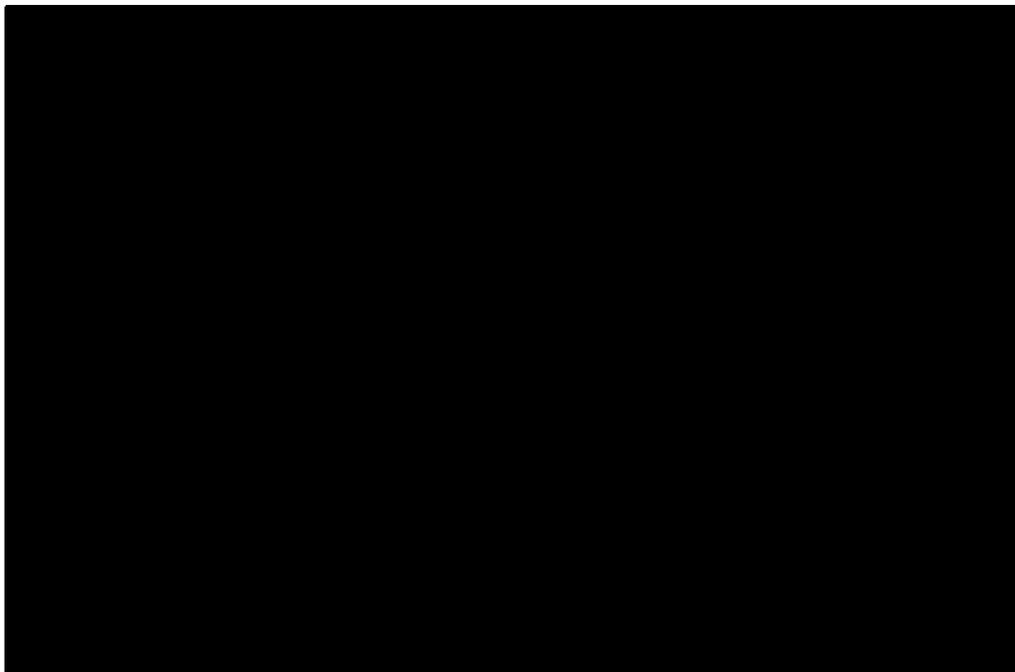


en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; **b)** Punto Tercero del acta número Tres mil ochenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autorizó la liquidación final del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA MARINA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNIÓN”**; y por otra parte comparece el señor **SALVADOR TOBIAS RIVERA**, mayor de edad, soldador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación **“METALMECANICA NAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“METALMECANICA NAVAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, con número de Identificación Tributaria, [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **“la Contratista”**, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Juan Gabriel Herrera Parada, e inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, al número CIENTO UNO, del Libro número CUATRO MIL OCHO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida toda clase de actividades lícitas, diseño y servicios de electromecánica industrial, suministro e importación de repuestos industriales y navales, reparación y mantenimiento a maquinaria navales entre otros; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único, electos por la Junta General de Accionistas,

cuando se trate de administradores habrá un Administrador Único Propietario y un suplente; los directores o los administradores en su caso durarán siete años en sus funciones y continuarán en sus cargos aun cuando hubiese concluido su período mientras no se elijan los sustitutos y éstos no tomen posesión de sus cargos, el nombramiento de los nuevos administradores deberá hacerse a más tardar seis meses después de vencido el período de función de los anteriores, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente o al Administrador Único en su caso, quienes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con entera libertad sin más limitaciones que las establecidas por la ley y no requerirán autorización alguna para contraer obligaciones de toda clase; se acordó por unanimidad el nombramiento de la primera administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor **Salvador Tobías Rivera** y como Administrador Único Suplente la señora Xenia Idalia Hernández Quintanilla Julio César Jordan Palma, por un período de siete años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la LIQUIDACIÓN FINAL al contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRES EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA MARINA DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL PUERTO DE LA UNIÓN"; suscrito el día veintitrés de junio de dos mil veinte, con base al Punto Tercero del acta número Tres mil ochenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, y a la cláusula tercera del referido contrato, ambas partes acordamos el nuevo monto final del contrato por **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, IVA incluido, equivalente al **SESENTA Y CUATRO PUNTO SIETE SIETE CERO CINCO POR CIENTO** del mismo respecto al monto contractual original, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del anterior documento; yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de

dos hojas de papel simple, y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. –



NC

